



RESOLUCIÓN OCS-S0-003-No.034-2023 EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

- Que,** por disposición del Art. 347 de la Constitución de la República del Ecuador, son responsabilidades del Estado, numeral 2) Garantizar que los centros educativos sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica...”;
- Que,** el Art. 355 de la norma invocada, resalta el Derecho a la autonomía, pues el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.
- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable...”;
- Que,** entre los derechos de participación determinados en el Art. 61 de la Constitución, están: Numeral 1) Elegir y ser elegidos; Numeral 2) Participar en los asuntos de interés público;
- Que,** el artículo 5, literal e) de la LOES, establece que son derechos de las y los estudiantes: “e) Elegir y ser elegidos para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas”;
- Que,** el artículo 17, primer inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República.
- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...);
- Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley (...); “(...) e La libertad para gestionar sus procesos internos (...)” ;
- Que,** el artículo 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: “El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos”;

Que, por mandato del Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un

Página 1 de 4





órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores;

Que, la referida norma en su Art. 60, impone que, la participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno de las instituciones de educación superior públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 25% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora y vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización.

La elección de representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación universal se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución: de no hacerlo perderá su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección consecutivamente o no, por una sola vez;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su Art. 55, indica cuales son las competencias de los órganos colegiados, entre ellas que, se regirán por, numeral 2) Reglamentación interna...;

Que, por mandato de los Arts. 31, 32 y 33 del Estatuto Universitario vigente, determinan el plazo al Órgano Colegiado Superior que tienen los representantes de los representantes de las/los profesores e investigadores durarán dos años en sus funciones; los representantes de los estudiantes durarán dos años en sus funciones y dos años a los representantes de las /los servidores y trabajadores, respectivamente;

Que, mediante resolución OCS-SE-002-No.017-2020, adoptada a los 28 días del mes de febrero del 2020, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior, se resolvió:
“Artículo 1.- Dar por conocido el memorándum Nro. 2473-2019-DF-ZIHM de 27 de diciembre de 2019, suscrito por la Eco. Zaida Hormaza Muñoz, Mg., Directora Financiera de la IES; **Artículo 2.-** Se apruebe el valor por concepto de dieta para los representantes estudiantiles al Órgano Colegiado Superior en \$ 400.00, sugiriendo la modificación puntual por este rubro en el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2020”;

Que, con fecha miércoles 13 de enero del 2021, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior, según acta de posesión de la misma fecha, se posesionaron los representantes de los docentes, de los servidores y trabajadores y de los estudiantes al Órgano Colegiado Superior;

Que, mediante resolución OCS-SO-003-No.025-2021, adoptada a los 30 días del mes de marzo del 2020, en la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior, se resolvió:
Artículo 1.- Dar por conocido el memorándum Nro. 512-2021-DF-ZIHM de fecha 18 de marzo de 2021, suscrito por la Econ. Zaida Hormaza Muñoz, Mg., Directora Financiera de la IES, respecto al pago de dietas para los Representantes Estudiantiles al Órgano Colegiado Superior. **Artículo 2.-** Se autoriza el valor por concepto de dieta para los representantes estudiantiles al Órgano Colegiado Superior, acorde al salario básico unificado, que constará debidamente presupuestado”;





Que, mediante resolución OCS-SE-003-No.005-2023, adoptada a los 13 días del mes de enero del 2023, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior, en su artículo 2, resolvió:

“Artículo 2.- Debido a la situación epidemiológica presentada por el Ministerio de Salud Pública y en función del aumento en la incidencia registrada en los principales indicadores sanitarios relacionados con enfermedades respiratorias y que mediante Resoluciones de los días 7 y 20 de diciembre del 2022, adoptadas por el COE Nacional; eventos que no permitieron convocar a las elecciones para renovar las dignidades de este cuerpo colegiado, al amparo del inciso tercero del artículo 66 del Estatuto Universitario, **se prorrogan** hasta por un plazo de 90 días las obligaciones y atribuciones de los representantes de los docentes, estudiantes, empleados y trabajadores al Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, que fueron electos democráticamente y posesionados de sus cargos mediante acta de fecha miércoles 13 de enero del 2021”;

Que, la Eco. Zaida Hormaza Muñoz, Gerente Administrativa de la Uleam mediante memorándum No.00065-2023-GA-ZIHM de fecha 23 de marzo de 2023, informó al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, que toda vez que se ha iniciado el ejercicio fiscal disponga incluir en la próxima Sesión del Órgano Colegiado Superior, la aprobación para el pago de las dietas en el presente ejercicio fiscal 2023 a los representantes estudiantiles de acuerdo con presupuesto aprobado y destinado para este concepto, un monto de \$ 425,00;

Que, una vez debatido el punto del Orden del Día por los miembros del OCS; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, y las determinadas en los artículos 34, 36, inciso tercero del artículo 66, ambos del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí;

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el memorándum Nro. 00065-2023-GA-ZIHM, de 23 de enero de 2023, suscrito por la Eco. Zaida Hormaza Muñoz, Mg., Directora Administrativa, respecto al pago de Dietas para los Representantes Estudiantiles al Órgano Colegiado Superior, en el presente ejercicio fiscal 2023.

Artículo 2.- Autorizar el pago de dietas para los Representantes Estudiantiles al Órgano Colegiado Superior, en el monto que estaba establecido, hasta que concluyan su representación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente resolución, al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la Universidad.

Página 3 de 4



- SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico, Presidente del Consejo Académico de la Universidad.
- TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Rosalía Terranova Ruiz, Ph.D, Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.
- CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los/las Representantes Estudiantiles al Órgano Colegiado Superior.
- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del OCS, Consejo Electoral.
- SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Directora Financiera
- SÉPTIMA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Directora Administrativa
- OCTAVA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Procurador General.

DISPOSICIÓN FINAL

Por disposición del artículo 36 del Estatuto Universitario vigente, la presente resolución es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato; consecuentemente entrará en vigor a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la Ciudad de Manta, a los 24 días del mes de marzo del 2023, en la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.



Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS



Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaría General